DIRECTIVA N° 51 -2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA AUTORIZACIÓN Y AUSPICIO DE LA OFERTA FORMATIVA ORIENTADA A FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DE LA REGIÓN TACNA

I. FINALIDAD

La finalidad de la presente directiva es orientar los procedimientos técnicos y administrativos para otorgar autorización y auspicio a la oferta formativa en el ámbito de la gestión pedagógica, institucional y administrativa orientada a fortalecer las capacidades del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar y administrativo de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades (Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No universitaria) del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos técnicos y administrativos para la autorización y auspicio de actividades formativas en el ámbito de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, que soliciten instituciones públicas y otras organizaciones sin fines de lucro del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Normar la autorización y auspicio de actividades formativas en el ámbito de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, dirigido al personal docente y no docente de las instituciones educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

2.2.2. Determinar los requisitos que deben presentar las instituciones u organizaciones sin fines de lucro para autorizar su oferta formativa en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

2.2.3. Precisar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación de los eventos autorizados y auspiciados por la Dirección Regional de Educación de Tacna.

III. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
3.3. Ley de Reforma Magisterial N° 29944, su reglamento y modificatorias.
3.4. Ley 27818, Ley para la educación bilingüe intercultural.
3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
3.6. Ley N° 30512 de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su reglamento DS N° 010-2017-MINEDU.
3.7. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación.
3.8. R.V.M. N° 215-2021-MINEDU, que aprueba el documento denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio".
3.9. R.V.M. N° 0005-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente".
3.10. R.S.G. N° 0304-2014-ED, que aprueba los lineamientos denominados "Marco del buen desempeño del directivo".

IV. ALCANCE

4.1 Dirección Regional de Educación de Tacna.
4.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
4.3 Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Educación Superior No Universitaria de la región de Tacna.
4.4 Instituciones públicas y organizaciones sin fines de lucro.

V. GLOSARIO

5.1 Institución

Es una instancia de gestión educativa descentralizada que brinda uno o más servicios educativos; puede ser pública o privada. También, comprende a organismos desconcentrados del sector público con personería jurídica y adscrita a algún ministerio u organismo del Estado Peruano.

5.2 Organización sin fines de lucro

Es una entidad con personería jurídica sin finalidad lucrativa, inscrita en registros públicos, apta para realizar todo tipo de actividad, con mención expresa de actividades educativas, debidamente inserta en sus estatutos.

5.3 Auspicio

Es el patrocinio que la DRE Tacna otorga para el desarrollo de una actividad formativa (seminario, curso, taller u otro), el mismo que se concretiza con la firma de certificados por parte del Director Regional de Educación, previa verificación de requisitos establecidos.

5.4 Oferta formativa

Es el conjunto estructurado e intencional de propuestas de capacitación y/o actualización para el personal docente y no docente, que formula una institución u organización sin fines de lucro en un periodo determinado, para el fortalecimiento de sus competencias y/o la actualicen de sus conocimientos con el fin de mejorar su desempeño y habilidades propias del ejercicio en los diferentes niveles y modalidades de la educación regional.

5.5 Actividad o acción formativa

Es toda acción dirigida a desarrollar y/o fortalecer las competencias profesionales, socioemocionales y digitales en las y los docentes en servicio de las diferentes áreas de desempeño y niveles educativos.

5.6 Eventos de capacitación

Se centran en un proceso destinado a la adquisición de nuevos conocimientos, destrezas y habilidades a fin de incrementar los ya existentes para mejorar el servicio educativo.

5.7 Evento de actualización

Conjunto de actividades que tienen por objetivo fortalecer constantemente el desempeño de los trabajadores de las instituciones educativas.

5.8 Seminario

Es una actividad formativa de naturaleza técnica y académica que prioriza la profundización de temas o situaciones con un tratamiento que requiere una interactividad entre los participantes.

5.9 Taller

Es una actividad formativa de naturaleza práctica. Está a cargo de un facilitador que dirige actividades basadas en la reflexión, análisis grupal y la construcción participativa de productos. Además, el responsable del aprendizaje es el participante, por lo que se convierte en protagonista.

5.10 Curso

Es una acción formativa que permite el análisis y comprensión de marcos teóricos de las áreas curriculares u otros campos de las dimensiones de gestión escolar, con la finalidad de orientar las prácticas pedagógicas y administrativas para mejorar el servicio educativo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, por la naturaleza propia de sus funciones, están autorizadas para monitorear y evaluar todos los eventos de capacitación y/o actualización, según disposiciones específicas de la presente norma.

6.2 El auspicio de la Dirección Regional de Educación de Tacna, consiste en:

6.2.1 Autorizar el uso del logotipo de la DRE Tacna en la certificación y publicidad.

6.2.2 La firma de la máxima autoridad de la DRE Tacna en los certificados de los participantes que cumplan con los criterios de evaluación y asistencia establecidos en el proyecto aprobado.

6.3 La Dirección Regional de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, realiza acciones de seguimiento y verificación del evento de capacitación, a fin de ejercer el control de calidad de la actividad autorizad y se garantice la correcta certificación, previo informe documentado.

6.4 Las instituciones y organizaciones que soliciten autorización y auspicio no podrán realizar eventos de capacitación y/o actualización ni utilizar el logotipo de la DRET, sin haber sido notificadas favorablemente, de forma escrita, antes del inicio del evento. Si se detecta el inicio de sus actividades formativas sin la autorización previa, no se reconocerá el evento de capacitación y/o actualización.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y AUSPICIO

7.1.1 Las instituciones educativas de la región que soliciten autorización y auspicio de la DRET para la realización de actividades formativas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) FUT de la Dirección Regional de Educación de Tacna solicitando autorización y auspicio.
b) Copia simple de la resolución de designación o encargatura del director(a).
c) Plan de trabajo del evento enmarcado en su respectivo Plan Anual de Trabajo.
d) Modelo de certificado que se entregará a los participantes (para aprobación por parte de la DRET).
e) Recibo de pago por derecho de trámite (según TUPA).

7.1.2 Las instituciones que mantienen convenios vigentes con la DRET recibirán la autorización y auspicio, previa acreditación de los siguientes requisitos:

a) FUT de la Dirección Regional de Educación de Tacna solicitando autorización y auspicio.
b) Copia simple del convenio vigente.
c) Plan de trabajo del evento.
d) Modelo de certificado que se entregará a los participantes (para aprobación por parte de la DRET).
e) Recibo de pago por derecho de trámite (según TUPA).

7.1.3 Para efectos de autorización y auspicio de las actividades formativas que soliciten las organizaciones sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) FUT de la Dirección Regional de Educación de Tacna solicitando autorización y auspicio.
b) Copia legalizada de la Escritura Pública de constitución y los estatutos de la misma.
c) Copia simple de la Ficha RUC.
d) Copia simple del D.N.I. del representante legal.
e) Plan de trabajo del evento.
f) Modelo de certificado que se entregará a los participantes (para aprobación por parte de la DRET).
g) Recibo de pago por derecho de trámite (según TUPA).

7.1.4 Cada actividad formativa será autorizada y auspiciada mediante oficio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales precedentes, cuyo trámite debe iniciarse con 30 días de anticipación.

7.1.5 El Plan de trabajo del evento formativo deberá consignar los siguientes datos: denominación, descripción, finalidad, objetivos, metas, costos, duración, cronograma (especificando actividades, responsables, productos), lugar, recursos, evaluación y financiamiento. Se debe incluir el listado de expositores o ponentes con su hoja de vida detallada. (Anexo 1)

7.1.6 El o los ambientes destinados para la realización de la actividad formativa deberán garantizar las condiciones físicas de ventilación, higiene y comodidad mínimas para la atención de los participantes.

7.1.7 Las municipalidades y otras entidades relacionadas con el sector educación podrán ser atendidas con la autorización y auspicio en referencia, siempre y cuando suscriban un convenio específico para este fin y sigan el procedimiento indicado en el numeral 7.1.2.

7.2 DE LOS PROCEDIMIENTOS:

7.2.1 **De la actividad formativa**

a) Las solicitudes de autorización y auspicio para el desarrollo de actividades formativas serán ingresadas por Mesa de Partes de la DRET, con 30 días de anticipación como mínimo adjuntando, según corresponda, los requisitos establecidos en el numeral 7.1.2.
b) Las instituciones y organizaciones sin fines de lucro no podrán hacer difusión de los eventos formativos en trámite de aprobación, si antes no han recibido respuesta oficial de autorización y auspicio; en caso contrario, el trámite respectivo será materia de observación.
c) Las instituciones y organizaciones sin fines de lucro que, habiendo recibido la autorización y auspicio, modifiquen la fecha de ejecución del evento, deben comunicar formalmente a la DRET dicha reprogramación con un mínimo de 7 días de anticipación, para las acciones respectivas.
d) Las actividades formativas dirigidas al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar y administrativo, se ejecutarán de acuerdo a las políticas institucionales de la DRET enmarcados en

el Proyecto Educativo Regional, así como lo establecido en el Currículo Nacional de Educación Básica, en lo que corresponda, debiendo promover la mejora del servicio educativo, sin interferir o alterar de modo alguno el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o administrativas de las instituciones educativas.

e) Las actividades formativas consideradas en la presente directiva serán de carácter presencial, preferentemente; si la modalidad y naturaleza de la oferta formativa lo ameritan, se considerará actividades semipresenciales. Los organizadores deben controlar la asistencia durante el evento, lo que será verificado por la Dirección de Gestión Pedagógica a través de su equipo de especialistas.

f) La oferta formativa relacionada con Educación Intercultural Bilingüe - EIB, Tecnologías Educativas, Tutoría y Currículo Nacional de Educación Básica - CNEB, deberán contar con ponentes y/o facilitadores que acrediten contar con capacitación en dichos aspectos, a cargo de la DRET, MINEDU, universidades o instituciones acreditadas.

g) Los ponentes y/o facilitadores de las actividades formativas que las instituciones y organizaciones sin fines de lucro propongan serán profesionales de reconocida trayectoria regional, nacional o internacional en la temática correspondiente.

h) Las instituciones y organizaciones sin fines de lucro, deben consignar una sola actividad formativa en cada proyecto presentado a la DRET. No se autorizarán nuevos eventos de la misma institución u organización sin fines de lucro, si antes no ha presentado el informe final documentado correspondiente a la realización del evento anterior.

i) Los organizadores deberán otorgar el 10% de becas integrales, las que serán administradas por la DRET como parte del estímulo al personal docente o administrativo.

j) El máximo de horas de capacitación o actualización por día será de hasta ocho (08) horas cronológicas.

k) El número de participantes no deberá exceder la capacidad o aforo de los ambientes utilizados para el evento.

7.2.2 De la firma de certificados

a) Culminada la actividad formativa, la institución u organización sin fines de lucro deberá remitir un informe final documentado, que contenga lo siguiente:
   - Reporte de acciones realizadas.
   - Copia digital e impresa del material entregado.
   - Registro de asistencia de los participantes en físico y digital (cuadro excel).
   - Productos obtenidos.
   - Informe sobre las becas otorgadas.
   - Informe económico en el que se evidencie que no existe lucro en favor de los organizadores.

b) Los certificados, para que proceda la firma de la autoridad de la DRET, deben tener los siguientes datos:
   - Logo de la DRET.
   - Logo de la institución u organización sin fines de lucro.
   - Denominación del evento.
   - Fecha de ejecución.
   - Referencia del oficio de autorización y auspicio.
   - Número de horas efectivas.
   - Incluir el nombre del(los) ponente(s).
   - Temario desarrollado
   - Numeración correlativa de los certificados otorgados a los participantes. Este número, el nombre del participante, la denominación del evento y la fecha de ejecución deben estar registrados en un padrón que formará parte del archivo institucional, sujeto a control y verificación posterior.

7.2.3 Del número de horas y costo

a) Las actividades formativas serán autorizadas a partir de 32 horas hasta un máximo de 384 horas lectivas, salvo casos excepcionales que serán debidamente evaluados.

b) En todos los casos, no podrá excederse de 08 horas cronológicas por día, debiendo mantener coherencia estricta con las fechas programadas y total de horas acumuladas al final del evento, para los efectos de la certificación final.

c) El costo que establezcan las instituciones u organizaciones sin fines de lucro por derecho de participación en las actividades formativas deben estar de acuerdo con la realidad socio económica de los participantes, considerando que tiene fines educativos y no lucrativos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local, podrán autorizar y auspiciar actividades formativas garantizando el cumplimiento de la presente directiva.

8.2 La vigencia de la autorización y auspicio será por el tiempo de duración del evento; culminado el mismo y habiendo cumplido con presentar la información requerida en la presente directiva, la institución u organización sin fines de lucro podrá solicitar un nuevo auspicio, bajo los términos establecidos.

8.3 La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET, será la encargada de verificar cumplimiento del plan presentado, teniendo la potestad de observar y suspender la actividad formativa en caso de inobservancia de los términos y condiciones aprobadas.

8.4 A partir de la aprobación y publicación de la presente directiva quedan sin efecto anteriores directivas y disposiciones sobre la materia, que hayan sido emitidas por la Dirección Regional de Educación de Tacna y/o las IGED a su cargo.

8.5 Las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica, Escuelas Superiores de Formación Artística o Institutos de Educación Superior Tecnológico, son entidades autónomas en aspecto de capacitación y, como tales, pueden desarrollar actividades formativas según las especialidades que ofertan, sin necesidad de la autorización de la DRET. Sin embargo, en caso requieran la firma de los certificados por parte de la autoridad de la DRET, deberán cumplir con lo establecido en la presente directiva. El mismo criterio se aplicará a las Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos que cuenten con el reconocimiento del MINEDU en el marco del D.S. Nº 002-98-ED.

8.6 En caso de alguna institución u organización sin fines de lucro que solicite autorización y auspicio de oferta formativa dirigido a un público objetivo distinto del personal docente, jerárquico, directivo, auxiliar y administrativo, su procedencia quedará sujeta a evaluación y dictamen de la Dirección de Gestión Pedagógica.

8.7 La Dirección Regional de Educación de Tacna es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

8.8 Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.

Tacna, setiembre de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Asesora Jurídica - ASESOR - TACNA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - DIRECTOR - TACNA

ARER /DRET
LELLS/DGP
VPFC/EEP

ANEXO 1
PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA
2. JUSTIFICACIÓN:
3. OBJETIVOS
   3.1 Objetivos generales
   3.2 Objetivos específicos
4. METAS
   4.1 De atención
   (Cantidad de participantes)
   4.2 De ocupación
   (Personal a cargo de todas las etapas del evento)
5. ITINERARIO ACADÉMICO
   Precisar las actividades formativas a desarrollar, las fechas, la duración, el horario, la carga horaria y la modalidad de la actividad formativa.
6. CRONOGRAMA

ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA
PLANIFICACIÓN			
EJECUCIÓN			
EVALUACIÓN			

7. RECURSOS
   7.1 Humanos
   7.2 Materiales
   7.3 Logísticos
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA
9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO
   Consignar el presupuesto, las fuentes de financiamiento y el monto de autofinanciamiento, que debe estar acorde a la economía de los participantes.
10. EVALUACIÓN
    Considerar los criterios de evaluación y las exigencias mínimas para la certificación (asistencia, presentación de trabajos encargados, aplicación de instrumentos de evaluación, entre otros).

ANEXO 2
CONTENIDO DEL CURRÌCULO VITAE DEL PONENTE O FACILITADOR

1. **Denominación de la actividad formativa**
   Nombre completo del seminario, curso o taller de capacitación o actualización.

2. **Datos personales del profesional propuesto:**
   2.1 Apellidos y nombres:
   2.2 Fecha de nacimiento:
   2.3 Domicilio:
   2.4 Número telefónico:
   2.5 DNI:

3. **Formación académica:**
   Título(s), grado(s) y formación especializada afín a la propuesta de actividad formativa.

4. **Trayectoria profesional:**
   4.1 Experiencia laboral.
   4.2 Experiencia docente
   4.3 Experiencia en formación inicial o permanente
   4.4 Experiencia en actividades afines o similares.

5. **Ponente o facilitador en cursos, seminarios y talleres.**

6. **Publicaciones o investigaciones.**

ANEXO 3
REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES

Denominación de la actividad formativa

Fecha		**Hora de inicio**		**Hora de término**	

Nº	Apellidos y nombres	Hora de ingreso	Firma	Hora de salida	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Firma del representante legal

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heróicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 002289

Tacna, 27 SEP 2024

Visto el INFORME Nº 033-2024-VPFC-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, *"La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales."*;

Que, el objetivo estratégico 2 del Proyecto Educativo Regional vigente se orienta a *"Fortalecer las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje"*, por lo que resulta necesario *implementar* estrategias que permitan la formación en servicio de docentes, auxiliares, jerárquicos y directivos de las instituciones y programas educativos de educación básica y educación superior;

Que, al igual que el personal docente, el personal administrativo y otros agentes cumplen un rol importante en la implementación de actividades que contribuyen a una adecuada prestación del servicio educativo, por lo cual se debe garantizar su adecuada formación permanente;

Que, existen instituciones y organizaciones sin fines de lucro que desean implementar eventos de capacitación y/o actualización en el marco de su oferta formativa, para lo cual solicitan la autorización y el auspicio de la Dirección Regional de Educación de Tacna;

Que, mediante el INFORME Nº 033-2024-VPFC-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se remite el proyecto de directiva denominada: "ORIENTACIONES PARA AUTORIZACIÓN Y AUSPICIO DE LA OFERTA FORMATIVA ORIENTADA A FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DE LA REGIÓN TACNA", derivándose el mismo a la Dirección de Gestión Pedagógica, para su trámite de aprobación;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2022-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 51-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada **ORIENTACIONES PARA AUTORIZACIÓN Y AUSPICIO DE LA OFERTA FORMATIVA ORIENTADA A FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE Y**

NO DOCENTE DE LAS II.EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DE LA REGIÓN TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento de las disposiciones establecidas, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 26-2021-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidades de Gestión Educativa Local y a la Unidad Funcional de Imagen Institucional para conocimiento, difusión y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

PROF. ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución para su conocimiento y fines
Tacna, 27 SEP 2024
DUILIO ADUVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DISTRIBUCION :
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE
TRÁMITE DOCUMENTARIO

ARER/D.DRET
UELLS/D.DGP
VFFO/SEP-DGP